

rectificarse estableciendo que «los estacionamientos se situarán en recintos dedicados al efecto al margen de las bandas de circulación».

9.º El volumen de edificación de 3,6 metros cúbicos/metros cuadrados autorizado por la ordenanza cuarta de la norma veintiseiete se sustituye por el de 3 metros cúbicos/metros cuadrados de parcela neta.

10. La norma veintiocho sobre suelo urbano sin trazado existente deberá incluir las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza cuarta.—Parcela mínima. La parcela mínima será de 500 metros cuadrados.

Ordenanza quinta.—Separación de linderos. La mitad de la altura, con un mínimo de cinco metros.

Ordenanza sexta.—La ocupación máxima será del 20 por 100 bruto.

Ordenanza séptima.—El ancho mínimo de calzada será de nueve metros. Las sendas o aceras para peatones que relacionan las edificaciones entre sí y las vías de circulación rodada tendrán un ancho mínimo de 1,80 metros.

Ordenanza octava.—Se destinará a superficie de estacionamiento un mínimo de 15 metros cuadrados útiles por unidad habitable.

11. Se suprimen los dos últimos párrafos de la norma veintinueve. En su lugar se establecerá que en los municipios con ordenanza o planes legalmente aprobados regirán las presentes normas con carácter complementario para regular aspectos no previstos en aquéllos. Sin perjuicio de la vigencia de las normas, con las rectificaciones señaladas, objeto de la presente resolución, desde la fecha de su publicación, la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería deberá incorporar al texto de las normas las indicadas rectificaciones y remitirlas a este Departamento para su constancia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1971 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1958, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Granada.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Granada en solicitud de aplicación de la excepción b), limitación segunda, número 1, del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción de dos naves industriales en terrenos sitos en el kilómetro 439 de la carretera nacional número 432 (Badajoz a Granada), por don Cándido Gómez Álvarez, presentado por el Ayuntamiento de Granada.—Se acordó declarar improcedente la aplicación de la citada excepción.

2. Jaén.—Plan especial de acceso a Jaén, por la carretera nacional número 321, de Ubeda a Málaga, presentado por el Ayuntamiento de Jaén.—Fue denegada su aprobación.

3. Elche.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona de reserva del sector tercero del Plan General de Elche, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

4. Orense.—Proyecto de ordenación de una zona en el barrio del Couto, de Orense, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

5. Vitoria.—Proyecto de delimitación del polígono de expropiación número 45 «Arambizcarra», de Vitoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó aprobar el referido proyecto de limitación del polígono comprendido entre el desaparecido ferrocarril Vasco-Navarro, Ronda de Circunvalación Este, polígono de Arana, camino de Arambizcarra, calle de Arana, calle particular de Sierras Alavesas y tapia de esta misma Empresa, y cuya exacta descripción consta en la documentación tramitada por el Ayuntamiento de Vitoria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1971 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1958, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. San Fernando.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de Fábricas, polígono I y II de San Fernando, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó:

1.º Aprobar el Plan Parcial de Ordenación Urbana de Fábricas, polígonos I y II.

2.º Aprobar el «Proyecto de Sistema de Compensación» para el polígono I del Plan parcial, tramitado conjuntamente con el mismo. El acuerdo municipal en virtud del cual se constituye la Junta de Compensación o, en su caso, la asociación mixta habrá de inscribirse en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a los efectos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Reparcelaciones.

2. Celanova.—Expediente sobre modificación de parte de una zona verde, sita en el «Monte de Costa», del Plan General de Ordenación Urbana de Celanova, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó informar favorablemente la modificación de una parte de la zona verde, sita en el «Monte de Costa», de Celanova, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, cuyo expediente deberá someterse a informe del Consejo de Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1971 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1958, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Salamanca.—Solicitud formulada por don Andrés Cándido Sánchez Andrés, con objeto de que sea expedida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto del edificio emplazado en la calle de Pozo Hilería, número 24, de Salamanca.—Se acordó declarar, con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 que el edificio a que se refiere la solicitud reúne los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que, por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley del Suelo y demás normativa vigente.

2. Salamanca.—Solicitud formulada por don Guillermo García Díaz, con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 respecto del edificio construido en la calle José Jauregui número 4, de Salamanca.—Se acordó declarar, con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, que el edificio a que se refiere la solicitud reúne los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que, por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley del Suelo y demás normativa vigente.

3. Vitoria.—Recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Berisa Barricarte en nombre de «Orozco, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alava de 15 de junio de 1970, que aprobó el proyecto de reparcelación

del polígono número 15 de Vitoria.—Se acordó estimar en parte el presente recurso de alzada y revocar el acuerdo aprobatorio de la reparcelación del polígono 15 de Vitoria, declarando la necesidad de redactar un nuevo proyecto basado en las determinaciones que contienen los índices municipales de valoración del suelo.

4. Salamanca.—Solicitud formulada por don Santos Eustaquio Calvo con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 respecto del edificio construido en la calle del Arco, número 3, de Salamanca.—Se acordó declarar, con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, que el edificio a que se refiere la solicitud reúne los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que, por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley del Suelo y demás normativa vigente.

5. Vitoria.—Recurso de alzada interpuestos por don Estanislao San Vicente Amiano y por doña María Luisa, doña María Isabel y don Ramón Ruiz de Infante y Ruiz de Infante contra la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de Alava del proyecto de reparcelación del polígono 31 (Urtiasolo), de Vitoria.—Se acordó desestimar el recurso de alzada de don Estanislao San Vicente Amiano, estimar en parte el suscrito por los señores Ruiz de Infante, en el sentido de mantener el edificio como fuera de ordenación sin obligación de hacer obras de modificación y sin posibilidad de hacerlas de consolidación, pudiendo abrir un nuevo acceso al edificio cuando sea imprescindible y en el lugar y forma que se estime conveniente por el Ayuntamiento, y declarar que no es legalmente admisible la aportación de bienes de uso público a la reparcelación en concepto de solares, por lo que en relación con el considerando primero obliga a atribuir la oportuna compensación económica a los propietarios del polígono Urtiasolo, a falta de otro acuerdo unánime.

6. Cáceres.—Cuatro recursos de alzada, firmados, el primero, por doña Dominica y doña Ángela Blázquez Izquierdo, don Pascual y don Diego Izquierdo Campón; el segundo, por don Jesús Alonso Paniagua, y los dos restantes, por doña Trinidad Pérez Caballero, en nombre de «Unión Maderera Cacerense, S. K.», y por don Diego Izquierdo Campón, en nombre de «José Blázquez y Cia.», respectivamente, todos ellos contra la aprobación del proyecto de reparcelación del polígono «Los Fratres», de Cáceres.—Se acordó desestimar los recursos interpuestos por doña Dominica Blázquez Izquierdo y otros y por don Jesús Alonso Paniagua y declarar inadmisibles los interpuestos por doña Trinidad Pérez Caballero y don Diego Izquierdo Campón, declarando, no obstante, la obligación de cumplimiento de las prescripciones contenidas en los considerandos séptimo a noveno en el sentido de contar las franjas de servicios a partir de las líneas de fachada, realizando los reajustes necesarios en todo el polígono, y entender como aportada pura y gratuitamente la superficie del camino público, procediendo a las compensaciones económicas entre los interesados que estas determinaciones requieran.

7. Salamanca.—Solicitud formulada por don Jesús Avila Martín en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, con objeto de que sea expedida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto de dos bloques de viviendas construidas en los números 18 al 22 y 24 al 28 del paseo del Bollo, de Salamanca.—Se acordó declarar con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto regulador que los edificios a que se refiere la solicitud reúnen los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que, por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con la normativa vigente.

8. Salamanca.—Solicitud formulada por don Crisantos Ruidobro Noreña, con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto del edificio construido en la calle José Jauregui, número 8, de Salamanca.—Se acordó declarar, con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 que el edificio a que se refiere la solicitud reúne los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que, por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, se concedan los beneficios tributarios definitivos procedentes, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley del Suelo y demás normativa vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 25 de noviembre de 1971 por la que se aprueba el justiprecio del área de actuación «Riera de Caldas», sita en la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr. Visto el expediente elevado por la Gerencia de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formularon por el referido Organismo, en su propuesta de fecha 23 de noviembre de 1971.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º-1 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del área de actuación «Riera de Caldas», sita en los terrenos municipales de Lisá d'Avall, Mollet del Vallés, Parets, Moncada y Reixach, Palau de Plegamans, Santa Perpètua de Mogoda y Polinyà (Barcelona), de conformidad con la expresada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución sirviendo de motivación, por un importe de 1.719.183.767,00 pesetas (mil setecientos diecinueve millones, diecinueve mil setecientos sesenta y siete pesetas), según la distribución que obra en el mismo.

Jununtamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la citada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponda a efectos del trámite de notificación.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 29 de noviembre de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Julio López-Ambit Megías, de Murcia; doña Aurora Ortiz Salas, de Sevilla; doña Natividad García Ortega, de Madrid; don Manuel Marqués Villagrasa y otras, de Valencia, y don Rodolfo de Vera Cabañas y otros, de Madrid.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes MU-VS-386/64, Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado» y Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Julio López-Ambit Megías, doña Aurora Ortiz Salas, doña Natividad García Ortega, don Manuel Marqués Villagrasa y otros, y don Rodolfo de Vera Cabañas y hermanos, de las viviendas números 4 y 5, pisos 3.º y 4.º de la finca número 32 de la calle de Sagasta, de Murcia; vivienda sita en la calle de Chile, número 3, de Sevilla vivienda sita en la calle Condes de Torreaznar, número 23, de Madrid; vivienda señalada con el número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia, y la número 4 de la calle de Homero —colonia del Retiro—, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Viviendas números 4 y 5, pisos 3.º y 4.º de la finca número 32 de la calle de Sagasta, de Murcia, solicitada por su propietario don Julio López-Ambit Megías; vivienda sita en la calle de Chile, número 3, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Aurora Ortiz Salas; vivienda número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 23 de la calle Condes de Torreaznar, de Madrid, solicitada por su propietaria doña Natividad García Ortega; vivienda señalada con el número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia, solicitada por sus propietarios don Manuel Marqués Villagrasa, don Jesús y doña Dolores Marqués Gómez, y la señalada con el número 106 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 4 de la calle de Homero —colonia del Retiro—, de esta capital, solicitada por sus propietarios don Rodolfo, doña María Teresa y doña Encarnación de Vera Cabañas.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.